

92

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *FAZ*

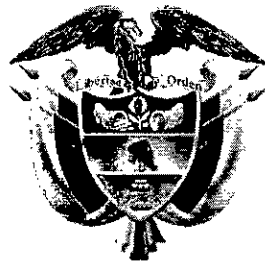
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1229

FECHA 27/03/2017

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

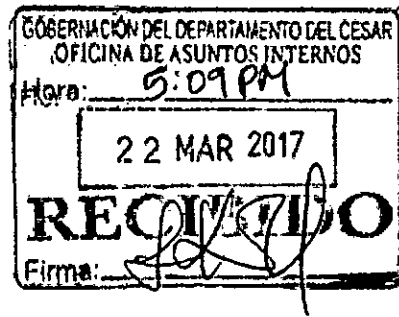
No. 1229 DE 27 DE MARZO DE 2017

CONTENIDO:

RESOLUCION 000958 DE 24 DE MARZO DE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR ESTABLECIDOS A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES NO. 002019 DEL 1 DE JUNIO DE 2015 Y 004766 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016"

Valledupar, 22 de Marzo de 2017.

Doctor
FRANCISCO OVALLE ANGARITA,
Gobernador del Departamento del Cesar.
E. S. D.



Ref.: Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se modifican unas funciones al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Cesar establecidos a través de las Resoluciones No. 002019 del 1 de Junio de 2015 y 004766 del 29 de Noviembre de 2016".

Asunto: Concepto Jurídico.

ANTECEDENTES

Encuentra este Despacho que el problema jurídico que estructura el objeto de consulta, consiste en determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Resolución proyectada para la firma del Gobernador del Departamento del Cesar, previa solicitud del Líder de Programa Gestión Humana.

MARCO JURÍDICO

El marco jurídico dentro del cual se circunscribe la consulta a absolver, es el contenido en el artículo 305 de la Constitución Política, Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1437 de 2011, Decreto Ley 785 de 2005, Decretos 1222 de 1986, 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y CONCEPTO JURÍDICO

Con relación al asunto puesto a consideración de esta instancia Asesora, la decisión administrativa a tomar materializada en el acto administrativo a proferir, encuentra respaldo Constitucional y Legal en la siguiente normatividad:

El Artículo 305 de la Constitución Política, enmarca las atribuciones del Gobernador, en las cuales incluye:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*

(...)

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales (...) Negritas y subrayadas por fuera del texto.

En el mismo sentido, la Constitución Política establece en su Artículo 122:

No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)

Por su parte, el Artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, preceptúa:

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuara mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente Decreto.

Como consecuencia a lo dispuesto en las normas precitadas, y, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005, corresponde a los representantes legales de las entidades territoriales ajustar los respectivos manuales de funciones y de requisitos de los empleos de las plantas de personal a su cargo.

Ahora bien, el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece los criterios de obligatoriedad de las entidades del orden nacional y territorial para definir e incorporar en los manuales de funciones y requisitos las competencias laborales para el ejercicio de los empleos públicos.

En efecto, el manual de funciones y competencias laborales tiene como propósito principal contribuir y orientar los procedimientos para establecer las competencias funcionales con sus respectivas contribuciones individuales y conocimientos esenciales de los empleados públicos, teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en las normas ya precitadas; las que servirá de base para que las entidades territoriales den apertura a los procesos de selección e ingreso de los servidores públicos, en los términos de la Ley 909 de 2004.

En la materia objeto de reglamentación a través del acto administrativo a proferir, se pretende adicionar unos requisitos de estudios de un cargo y modificar unas funciones de otro cargo en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Cesar; lo cual encuentra precedente y viable jurídicamente este Despacho conforme a las normas ya señaladas; al constatarse que los requisitos de estudios y funciones a asignarse para los mismos, observan las previsiones legales contenidas especialmente en el Decreto Ley 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015.

Así las cosas y revisados los aspectos de forma y de fondo del proyecto de acto administrativo, se encuentra que la técnica normativa utilizada en su estructuración resulta óptima. No se evidencia que el texto de la Resolución a proferir adolezca de vicios que afecten la legalidad de la misma, es decir, no existen vicios de incompetencia, de forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto. Por tales razones, este Despacho emite **Concepto Jurídico Favorable** al presente proyecto de

Resolución, por encontrarla ajustada a las Constitución Política y a las normas regulatorias de esta materia.

Por otra parte, como quiera que la naturaleza jurídica del acto administrativo a suscribir es de carácter general, deberá publicarse en la Gaceta Departamental como lo establece el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011; momento a partir del cual entrará en vigencia.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,


BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Un (01) Proyecto de Resolución.
Proyecto: Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Especializado (E).
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.



RESOLUCIÓN N°

000958

DE 24 MAR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR ESTABLECIDOS A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES NO. 002019 DEL 1 DE JUNIO DEL 2015 Y 004766 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, Decreto 785 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia, en el Numeral 7 del artículo 305 establece son atribuciones del Gobernador *“Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.*
- b) Que las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por la Ley 909 de 2004, se dan con sujeción a lo determinado por el Decreto 785 de Marzo 17 de 2005.
- c) Que el artículo 32 del Decreto ley 785 de 2005, establece: *“La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto”.*
- d) Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* en el cual establece las Competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Leyes 770 y 785 de 2005, determina criterios de obligatorio cumplimiento para fijar las competencias comportamentales comunes a los servidores públicos y las comportamentales mínimas que corresponden por cada nivel jerárquico de empleo; consagra que la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicas de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos de conocimientos definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.
- e) Que en el título III del Decreto 1083 de 2015, señala los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades orden territorial.
- f) Que el artículo 2.2.3.1 del Decreto 1083 del 2015, establece Contenido del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. El manual específico de funciones y de competencias laborales deberá contener como mínimo: 1 - Identificación y ubicación del empleo. 2 -Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. 3 - Conocimientos básicos o esenciales. 4 - Requisitos de formación académica y experiencia.
- g) Que a través de la Resolución No 002019 del 01 de junio del 2015, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos que conforman la Planta de Personal de la Gobernación del Cesar, y a través de la Resolución No 004766 del 29 de noviembre del 2017, se adicionaron unas funciones al Manual de funciones vigente, por lo cual se hace necesario hacer una modificaciones en lo referente a funciones y requisitos.



RESOLUCIÓN N°

000958

DE 24 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR ESTABLECIDOS A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES NO. 002019 DEL 1 DE JUNIO DEL 2015 y 004766 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016"

- h) Que se hace necesario modificar las funciones que tenía el cargo de Líder de Programa de PREVENCIÓN y ATENCIÓN DE DESASTRES, debido a que a partir del 26 de octubre del 2016, dichas funciones fueron asumidas por el Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático.
- i) Que se hace necesario adicionar a un cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 unas profesiones para el cumplimiento de sus funciones, establecidas mediante Resolución No. 004766 del 29 de noviembre de 2016.
- j) Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No 002019 del 01 de junio del 2015, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos que conforman la Planta de Personal del Despacho del Gobernador del Cesar, para el cargo de Líder PREVENCIÓN y ATENCIÓN DE DESASTRES, las cuales a partir de la expedición del presente acto se denominará LIDER DEL PROGRAMA DE ARCHIVO, las siguientes funciones:

DESPACHO GOBERNADOR	
I-DENTIFICACIÓN	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Líder de Programa
CODIGO	206
GRADO	08
NUMERO DE CARGOS	08
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL GOBERNADOR
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	GOBERNADOR
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Planear, coordinar, formular y supervisar los programas y proyectos propios del área de desempeño, de acuerdo a los procesos legalmente establecidos y competencias requeridas para dar cumplimiento a la labor misional y las exigencias para el desarrollo del cargo.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
LIDER DE ARCHIVO	
3.1.	Coordinar, dirigir y desarrollar los procesos archivísticos establecidos en la Ley General de Archivos.
3.2.	Elaborar el Plan de Gestión Documental para las entidades dependientes de la Gobernación del César
3.3.	Diseñar y desarrollar el Sistema Integrado de Conservación de Archivos, según estipula el Archivo General de la Nación.
3.4.	Asistir a los Consejos Departamentales de Archivos, programados por el Archivo General de la Nación.
3.5.	Programar, coordinar y asistir a los Consejos Municipales de Archivos de la Gobernación del César.
3.6.	Programar y evaluar los diagnósticos de los archivos municipales.
3.7.	Diseñar y elaborar los instrumentos archivísticos establecidos en la normatividad vigente.
3.8.	Evaluar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.
3.9.	Apoyar y sugerir la declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural de la región y la nación.
3.10.	Capacitar y asesorar a las instituciones de gobierno departamental y municipal del



RESOLUCIÓN N°

000958

DE 24 MAR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR ESTABLECIDOS A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES NO. 002019 DEL 1 DE JUNIO DEL 2015 y 004766 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”

César en la administración y gestión documental. 3.11. Concertar e instruir a los funcionarios de Archivo y Correspondencia en las labores necesarias para el cumplimiento de los procesos archivísticos. 3.12. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente y surjan de la naturaleza del cargo.	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES –CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
4.1. Los procesos archivísticos que se desarrollan en la entidad son acordes a lo establecido en la Ley General de Archivos. 4.2. El Plan de Gestión Documental está elaborado conforme a las necesidades del Departamento. 4.3. El Sistema Integrado de Conservación de Archivos cumple con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación. 4.4. Coordina y asiste puntualmente a los Consejos Departamentales y Municipales de Archivos programados. 4.5. Acompaña, asesora y evalúa los procesos archivísticos en las entidades del orden departamental y municipal.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión administrativa y marco legal institucional • Procedimientos archivísticos • Ley General de Archivos y la normatividad del Consejo Internacional de Archivos • Políticas públicas y normas de administración de personal • Gestión y administración documental • Sistemas de información 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES PUBLICOS	COMPETENCIAS DEL NIVEL PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Transparencia • Compromiso con la organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Experticia profesional • Trabajo en equipo y colaboración • Creatividad e innovación <p>Con personal a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo de grupos de trabajo • Toma de decisiones
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en ciencias sociales y humanas, administración, ciencias de la información y afines. Estudios de posgrado en áreas relacionadas con la profesión.	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
ALTERNATIVAS	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en ciencias sociales y humanas, administración, ciencias de la información y afines.	Cincuenta y cuatro meses (54) de experiencia profesional



RESOLUCIÓN N°

000958

DE 24 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR ESTABLECIDOS A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES NO. 002019 DEL 1 DE JUNIO DEL 2015 y 004766 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016"

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el artículo primero de la resolución No. 004766 del 29 de noviembre de 2016 unos requisitos de estudios al cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01 del proceso de cambio climático de la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Planta Global, el cual quedará así:

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Arquitectura y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Forestal y afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Ingeniería de Minas y afines, Sociología, Trabajo Social y afines, Psicología, Relaciones Internacionales, Áreas de la Salud.	Ninguna relacionada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Valledupar, Cesar a los

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

24 MAR 2017

Elaboró: *Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario*
Revisó: *Johan Carlos Zuleta Cuello. Líder Gestión Humana*
Aprobó: *Bianca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica*
Revisó: *Paulo Andrés García Piscioti / Asesor Despacho del Gobernador*